RAD_BARRAS
Radicado No.: rad_s
Fecha: fecha_r

Código validación comunicación: cod_val_rad
cod_exp
cod_val_exp

Código Dependencia: depe_var
Acceso: Reservado (ac_res), Público (ac_pub), Clasificado (ac_cla)

Bogotá, D.C.

encabezado
nombredestinatario
dir_r
muni_r depto_r

Asunto: r_asunto

Cordial saludo,

Hemos recibido la comunicación con radicado 1-2025-064323 del 30 de diciembre de 2025 mediante la cual solicita:

“Teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 11 de la resolución 31348 de 2005, posterior a los 7 días de cada mes, se deben gestionar los cambios que se requieran directamente con el ministerio de Minas para que emitan a SICOM la aprobación, por lo que agradecemos su colaboracion para con la siguiente autorización:

1. *Se requiere cambiar el estado de la orden OPS-1447764 con código de autorización 170011001417819 a "CIERRE TEMPORAL”. La orden no presenta novedad y corresponde al mes de Octubre de 2025*

2. *Para la OPS-1460032 con código de autorización 140111001431741, agradecemos su colaboración con el cambio de volumen a 10962,49. El cierre de la orden se generó con un volumen incorrecto. La orden corresponde al mes de octubre de 2025”*

De conformidad con lo dispuesto en el Oficio No. 2-2025-015884 de fecha 12 de mayo de 2025, mediante el cual la Dirección de Hidrocarburos autoriza la apertura del módulo de declaración de información para la realización de ajustes para los meses de octubre de 2024 a abril de 2025, este Ministerio se permite informar que una vez revisada la información allegada por parte del agente, **no es procedente autorizar la solicitud** debido a que no se cumple con los requisitos establecidos en el punto 3 de dicha comunicación, la cual establece el procedimiento para solicitar correcciones e indica en su numeral 2 lo siguiente:

"Incluir en la solicitud la siguiente información:

- *Código SICOM del agente.*
- *Razón social del agente.*
- *Justificación detallada de los ajustes solicitados.*
- *Documentos de soporte que respalden los cambios solicitados"*

En ese sentido, es indispensable que cualquier solicitud de ajuste relacionada con la información reportada por parte del agente esté debidamente justificada, incluyendo el soporte documental correspondiente, el cual no puede ser de ninguna manera únicamente de carácter autodeclarativo (P.E.: Impresión de las declaraciones de información realizadas en la plataforma SICOM para los periodos solicitados, relación no formal de volúmenes de combustible sin remisión a otra área de su organización u otra entidad, no se admiten corrección de errores de digitación o desconocimiento de la plataforma, etc.).

De conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta que los cambios solicitados deben estar circunscritos en el marco de la migración de datos a la plataforma NUEVO SICOM realizada a partir de la declaración de información del mes de noviembre de 2024, los documentos de soporte que respalden dichos cambios solicitados deben ser conducentes, pertinentes y relacionados con el tema.

De igual forma, la Resolución 31348 de 2015, en el artículo 11 establece que los agentes deberán registrar, dentro de los primeros siete (7) días calendario de cada mes, el balance volumétrico del mes inmediatamente anterior, así como el precio de venta al público vigente de los combustibles distribuidos y la falta de cumplimiento de esta obligación impedirá realizar transacciones en el SICOM hasta que se regularice la situación.

Cabe resaltar que las solicitudes que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en la comunicación con radicado No. 2-2025-015884 de fecha 12 de mayo de 2025, no podrán ser aceptadas, y por ende no habrá lugar a autorizar modificaciones a la información solicitada, tal como se informa para la presente solicitud.

Finalmente, en caso de inquietudes o dudas respecto al registro de la información requerida dentro del módulo de Declaración de información, se invita a contactar al equipo que administra la plataforma **SICOM**, quienes están encargados de gestionar directamente las capacitaciones sobre dicha plataforma para todos los agentes de la cadena de distribución de combustible.

En caso de que desee contactarse directamente, puede hacerlo a través de los siguientes canales:

SICOM Y SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GUÍAS DIGITALES (SIGDI)

- Línea SICOM Bogotá: (601) 3240100
- WhatsApp SICOM: (313) 529-5631
- Línea SICOM Nacional: 01-8000-967-080

Horario de Atención: Lunes a Domingo 24 horas

Cordialmente,

Tabla_Firmantes

ley_texto
copias_r
rad_padre
anexo_r

RAD_BARRAS

Radicado No.: rad_s
Fecha: fecha_r

Elaboró: res_proyecto
Revisó: res_reviso
Aprobó: res_aprobacion